



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal Sin Token

Número:

Referencia: EMERGENCIA SANITARIA- COVID 19- SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

VISTO: la emergencia sanitaria establecida por Ley n.º 27541 y lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia n.º 260/2020 y 297/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Res. Decanal n.º 232/2020 se resolvió adherir la Resolución Rectoral n.º 387/2020 y, en consecuencia, ampliar el artículo 1 de la Resolución Decanal n.º 210/2020, posponiéndose desde la fecha de esta última, esto es 13 de marzo, hasta el 1 de abril del corriente año la continuidad del dictado de clases presenciales de las asignaturas de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dictan en esta Facultad;

La mencionada resolución se sustentó en el artículo 3 de la Resolución Rectoral n.º 387/2020, en mérito de la cual se facultó a las autoridades de las distintas Unidades Académicas de la UNC a fijar modalidades específicas para darle cumplimiento, conforme a las necesidades y particularidades de funcionamiento de cada una de ellas (cfr. art. 3);

Asimismo mediante RR-2020-425-E-UNC-REC, dictada en las actuaciones administrativas que se sustentan bajo CUDAP EXP UNC n.º 9960/2020, se suspendió el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la UNC desde el 18 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica del COVID-19;

Que en el ámbito de esta Unidad Académica la normativa reglamentaria ha previsto diferentes plazos en curso respecto de procedimientos correspondientes a actividades de pregrado, grado y posgrado, cuya continuidad y término comprometería intereses y derechos de los interesados. En efecto, con fecha 31 del corriente mes se encuentra previsto, *v.gr.*, el vencimiento de solicitudes de inscripción a la carrera de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, de becas estudiantiles, de pases y equivalencias, de cambios de matrícula, de adscripción al régimen docente, etc.;

Que, como resulta de público conocimiento, la aludida medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales competentes torna necesario suspender los plazos administrativos previstos por la normativa reglamentaria en de esta Facultad para actividades de pregrado, grado y posgrado;

Que las medidas que se adoptan en la presente respecto de los plazos podrán luego extenderse por el tiempo que se considere necesario en atención al carácter dinámico de la situación epidemiológica del COVID-19.-

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: Suspender el cómputo de los plazos administrativos previstos por la normativa reglamentaria de esta Facultad para actividades de pregrado, grado y posgrado, desde el 13 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieran cumplido.-

Art. 2: Prorrogar hasta el 30 de abril del corriente año los vencimientos previstos por la normativa reglamentaria de esta Facultad a que se hace referencia en los considerandos y cualquier otro que en ella esté fijado para actividades de pregrado, grado y posgrado.-

Art. 3: Comuníquese, dese amplia difusión. Oportunamente tómese razón por Secretaría de Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Administrativa de la Facultad.-